

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XXVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.490

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de junio de mil novecientos setenta y uno, por el señor Sergio López Aguilar, mayor de edad, casado, industrial, y de este domicilio, en su condición de propietario de la empresa "Car-lop de Honduras", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios para las nuevas líneas de producción de la empresa, con los otorgados a empresas similares existentes en el país. Interviene en estas diligencias la Abogada Vilma de Tábora, en su carácter de Representante Legal del solicitante.

Resultado: Que en dieciséis de julio y tres de agosto del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resultado: Que en tres de agosto del año en curso, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente.

Resultado: Que en trece de agosto del mencionado año, la Comisión Asesora Nacional, después de conocer la información adicional presentada por la empresa, fue de opinión porque se otorgue a la referida empresa la equiparación solicitada, de conformidad con el Artículo 13 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Cen-

tro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial reconoce los beneficios de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero que las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubieren sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 13 del Protocolo al mencionado Convenio, establece que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país, para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

A C U E R D A

1°—Extender los beneficios otorgados a "Car-Lop de Honduras", de este domicilio, en Acuerdo N° 131, de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras hasta el quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro para la importación de las materias primas y materiales que se

C O N T E N I D O

ECONOMIA

Acuerdo N° 157

Septiembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del N° 343 al 393

Febrero de 1971.

A V I S O S

detallan en lista de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 131 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Cruz

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equi-

vale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más interés y costas que el señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán pos-

tores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes once de octubre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: el cual se detalla en la forma siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la crista comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de la Montoya; al Este, de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre por todos los lados, está cubierto de madera de roble, cocino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozo. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que se en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel R. Zepeda. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1971.

J. Joaquín Murillo R.
Secretario por ley.

Del 10 S. al 4 O. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L 70.00					

Ozca Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florin Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001803	0.003208
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0029	0.0058

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día miércoles veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio La Granja, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, catorce varas, con terrenos de propiedad de don Pío Uclés; al Sur, quince varas, con terrenos del Licenciado Carlos Aguilar Pinel mediante calle; al Este, dieciséis varas, con terrenos del General Roque J. Rodríguez; y, al Oeste, dieciocho varas, con terreno propiedad de Daniel Sánchez Espinal. Hay construida una casa mixta de piedra, cemento armado y ladrillo rafón, que consta de cinco piezas, dos portones para carros, cocina, comedor y dos servicios sanitarios, está inscrito el dominio bajo el número 264, folios 453 al 455, del Tomo 136, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, a favor del señor Julián Andino Matute. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Veintitrés Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Andino Matute a la señora Yolanda Isolina Silva de Cardona, en la demanda Ejecutiva, que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la cantidad antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Del 24 S., al 19 O. 71.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, el señor César Thiebaud Cruz, mayor de edad, casado, Locutor, hondero y de este vecindario, se presentó ante este Juzgado de Letras, demandando por la vía ordinaria a la señora Olga Pagán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondero y de domicilio desconocido,

para que previos los trámites de ley sea disuelto el vínculo matrimonial pidiendo a la vez que se le nombre Curador Ad-Litem, por ser desconocido su domicilio actual. Representa al demandante el Abogado Tiburcio Flores Aguilar, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0563.—Tela, 14 de septiembre de 1971.

Edna E. de Zúniga,
Sria. por Ley.

Del 25 al 29 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado Simona Castro Amador, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en el lugar denominado "El Júcaro", en jurisdicción del municipio de Sabana grande, en este departamento de Francisco Morazán; terreno que tiene una extensión superficial de treinta manzanas exactas; cercado con piedra y zanja natural, destinado al cultivo de cereales y árboles frutales, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Leonicio Avila; al Sur, con propiedad del mismo señor Leonicio Avila; al Oriente, con propiedad de Marcos Almendares y Juana Almendares, camino real que conduce al Valle de la La Ceiba de por medio; y, al Poniente, con propiedad de Santos Alfaro y Leonicio Avila, dicho inmueble lo hube por herencia de mi difunta madre fallecida hace doce años, y desde entonces lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otros poseedores pro indiviso". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores: Marcos Almendares, casado, Manuel de Jesús Amador, soltero y Leoncio Vásquez, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Sabana grande, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

30 A., 29 S y 29 O, 71

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que la señora Eva del Carmen Salgado, residente en esta ciudad, ha solicitado a este Juzgado, que se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: que es poseedora de un solar urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de El Portillo, cuyas dimensiones tiene: al frente dieciocho varas lineales, al fondo cincuenta varas lineales o lo que es lo mismo novecientas varas cuadradas de superficie, cuyos límites son: a) Norte, con propiedad de herederos de Manuel Aguilar, mediante calle; al Sur, con propiedad de Gerardo Henríquez Cañas; al Este, casa y solar de Amalia García; y, al Oeste, con propiedad de Guadalupe Murillo, antes y ahora de Alonzo Antúnez. Que en el solar relacionado, ha construido una casa de habitación paredes de bahareque, cubierta de tejas, piso de tierra, que consta de una pieza grande, otra pieza que sirve de dormitorio, otra pieza que sirve de cocina y otra pieza que sirve para granero, quedando al frente y hacia el interior, cercado el solar con alambre espigado a tres hilos, habiendo sembrado árboles frutales. Ofrece las declaraciones de su posesión por más de diez años, de los testigos: Gerardo Henríquez Cañas, Amalia García y Julia Josefa Hernández, de esta ciudad. Para las gestiones de la solicitud, dió poder al Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, del Colegio de Abogados de Honduras. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días en "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 13 de septiembre de 1971.

Rafael Olivera Céliz,
Secretario.

29 S., 29 O. y 29 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado María Serapia Ponce Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, con residencia en la aldea La Sosa, en este Distrito Central, a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en la aldea de La Sosa, de este Distrito Central,

de aproximadamente dos manzanas, limitado el inmueble en la siguiente forma: al Norte, con propiedad de la señora Vicenta Díaz; al Sur, camino de por medio; al Este, con propiedad del señor Máximo Rivera; al Oeste, con propiedad de la señora Vicenta Díaz, camino de por medio; en el terreno descrito anteriormente con mis propios esfuerzos he construido una casa de adobes; piso de tierra, dos piezas para dormitorio, con su respectiva cocina; el terreno susodicho lo hube por compra que le hice al señor Gabino Ochoa Elvir, con fecha 3 de noviembre de 1949; b) Un lote de terreno ubicado en la aldea de La Sosa, con una extensión superficial aproximadamente de media manzana, limitado en la siguiente forma: al Norte, con camino de por medio; al Sur, con propiedad del señor Carlos Prado; al Este, con propiedad del señor Pedro Díaz; al Oeste, con propiedad de la señora María Leonila Elvir y Basilia Elvir; la propiedad anteriormente descrita se encuentra acotada con alambre de púas y prendón, el cual lo hube por compra que le hice con fecha 1945, al señor Sábás, del cual no tengo ningún título de ninguna clase; c) Un lote de terreno situado en la aldea de La Sosa, de este Distrito Central, aproximadamente de media manzana de extensión, el que limita de la siguiente manera: al Norte, con propiedad de los señores Fidel Zavala Ponce y Leonidas Elvir; al Sur, con camino que conduce de la aldea de La Sosa a esta ciudad capital; al Este, con propiedad de Leonidas Elvir, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad del señor Fidel Zavala Ponce, estando cultivado de árboles frutales, y acotado de alambre de púas, este lote de terreno lo hube por compra que le hice a los herederos del difunto Adán Elvir, señoras Petrona Ochoa y Tomasa Ochoa Elvir, en el año de 1941. Y para acreditar los extremos anteriores ofrezco la información de los testigos, señores Jaun Zavala Ponce, José Elías Elvir y Leonidas Elvir; todos mayores de edad, el primero soltero, y los dos últimos casados, labradores, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea La Sosa, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

29 S., 28 O. y 29 N. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha 16 del corriente mes, declaró heredero al señor José Emilio Leal Sandoval, de los bienes que al morir dejara su padre natural Manuel Antonio Sandoval, concediéndole la posesión efectiva de herencia ab intestato, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 21 de septiembre de 1971.

Miguel Mendoza G.,
Secretario.

29 S. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN ENVASE DE UNA PASTA Y MATERIAL GELATINOSO EN TUBOS TERMOPLASTICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 A y 29 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dunlop Industries Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PERFECCIONAMIENTOS EN TABLETAS PARA LA FABRICACION DE JUGUETES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESOS PARA LA OBTENCION DE PROSTAGLANDINAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1971.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO PARA LA MARCACION DE PALANQUILLAS Y METODO DE MARCACION", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

Viene de la la Página

y María Beatriz Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Anador Pineda y Celestina Pareda, vecinos de Te-

gucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, José Luis Sánchez García y Zoila Esmeralda García Castellanos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Esteban Cornelio Sánchez y Narda Marilis Aguilar Ventura, vecinos de Tegucigalpa, D. C. previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph Bon-temis Spoden y Lidia Margarita Mejía Velásquez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Ardón y María Isabel Solórzano, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Ramos H. y Delfia Luisa Aguilar, vecinos de Santa Lucía, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Mena y Catalina Galeas, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Gutiérrez Pérez y Lidia Madrid, vecinos de Zaca, Santa Bárbara, previo entero de ..

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Euceda y Esperanza Bautista, vecinos de Zapaca, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Flores y Eudulia Asteria Santos Posas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Rafael Nolberto y Jessy Hynis Walter Johnson, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de dictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Antonio Chávez Midence y Marlene Bustillo Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Amador Zepeda y María de la Cruz Silva, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Elvis Lainez y María Luisa Paiz Fernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Manuel y Marina Ramírez, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Vidal Flores y Santos Victorina Umamur, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Rodríguez y Lucía Fernández Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 363

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Emilio Portillo y Esther Amalia Osorio Aguilera, vecinos de Orocuina, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 364

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aquilino Madrid y Erenia Muñoz, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Francisco Solórzano Juárez y Aminda Geraldina Zelaya Murillo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Rodríguez y Elsa Barahona Baide, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo José Durán Walker y Gloria Marina Rivera Antón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., pre-

vio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, José Thomas Navarro y Blanca Onore Landaverde López, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

1°—Acender, al ciudadano Lorenzo Martínez M., del puesto de Oficinista I N° 001475 al cargo de Asesor Municipal I N° 001464 de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, en sustitución del ciudadano Mario Morazán San Martín, quien interpuso su renuncia; y,

2°—Nombrar, al ciudadano Julio César Chávez, Oficinista I (Puesto N° 001475) de la misma dependencia, en sustitución del ciudadano Lorenzo Martínez M., quien pasa a ocupar otro cargo.

El ascendido devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 15, y el nombrado el mínimo de la Escala de Salario N° 11, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 370

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lino Benjarano y Dora Cerrato Aguilar, vecinos de

San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 372

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Frederi Wilson y Gloria Esperanza Rovelo, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Rafael Castillo, Delegado de Migración I de la Dirección General de Migración (Puesto N° 001424), en sustitución del ciudadano Marto Flores, quien pasa a ocupar otro cargo.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Yudin Maspín Manister, Soldado del Resguardo del Presidio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, en sustitución del ciudadano Luki Matr Yobayac, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Félix Natanen y María Dionisia Rodríguez, vecinos de Mapulaca, Lempira, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romero Antonio Aguilera y Suyapa Doris Soto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José A. López y Norma Angélica Fajardo Pérez, vecinos de La Unión, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Larios Valladares y Cárdisa Rosa Espinal Sorto, vecinos de Orocuina, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en

la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Sánchez y Emma Rosa Romero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Guerrero Hernández y Sody Cerella Férrez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Reyes G. y Paulina Orellana, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Miguel Castejón Osorio e Irma Anselita Pajaris Paz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 392

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Le Triminio e Idalia Isabel Quintanilla, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 393

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de

1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph de tillo Espinoza y Estares Lidia Alvarado Pérez, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

